

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

AVIACIÓN

I

CONSTITUCIÓN DE LA COMPA  
ÑIA ANÓNIMA DENOMINADA  
DULCISA S.A. ✓

(Capital: S/ 2 000.000,00) ✓

6 Mayo 93

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día seis de mayo de mil novecientos noventa y tres, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen: Lelys Gonzalez Montealegre, soltera, abogada; Lorena Pumares Avilés, soltera, estudiante; Fabrizio Castro Contreras, soltero, estudiante; Andres Rivas Muriel, soltero, estudiante; y, Abogada Teresa Nuques Martínez, soltera, estudiante; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura a lo que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentaron la Minuta del tenor siguiente: MINUTA: SEGUNDO NOTARIO - En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVIENTORES: Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: Lelys Gonzalez Montealegre; Lorena Pumares Avilés; Fabrizio Castro Contreras; Andres Rivas Muriel; y abogado Teresa Nuques Martínez, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. SEGUNDA: La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio u los Estatutos que a continuación se expresan: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DULCISA

dn

1. *Sistema social* 15. *AS*  
1. **S. A.- ARTICULO PRIMERÓ:-** El nombre de la compañía sera" DULCISA

2. **S. A.- ARTICULO SEGUNDO:-** El domicilio principal de la compañía será

3. la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador.-**ARTICULO TERCERO:**

4. **OBJETO:** El objeto social de la compañía será dedicarse a la adquisición y

5. beneficio de bienes raíces urbanos y rurales; Podrá también dedicarse a la

6. actividad agropecuaria, a la agricultura y ganadería en todas sus fases,

7. pudiendo para el cumplimiento de sus fines celebrar contratos y toda clase

8. de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de la

9. naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así

10. como intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones,

11. participaciones o cuotas en/ otras compañías relacionadas con su

12. objeto.-**ARTICULO CUARTO:** El plazo de duración de la compañía es de

13. cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el

14. Registro Mercantil.-**ARTICULO QUINTO:-** El capital social de la compañía

15. es de Dos millones de sucres, dividido en dos mil acciones ordinarias y

16. nominativas de un mil sucres cada una.- Los certificados provisionales de

17. acciones serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente y los

18. Títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente de la compañía.- Cada

19. acción liberada de mil sucres dará derecho a un voto en las decisiones de

20. la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor

21. pagado.-**ARTICULO SEXTO:** Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva

22. Legal, pérdida o destrucción de acciones, transferencia transformación,

23. liquidación y todo aquello que estos Estatutos no exprese se estará a lo

24. que dispone la Ley de Compañías.- Las utilidades serán repartidas en

25. proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá

26. anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la

27. Junta General de Accionistas así lo determina.- El Gerente actuará

28. como Liquidador de la Compañía.-**ARTICULO SEPTIMO:-** La Junta General

00-0000003

I

NOTARIA

VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

De Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos.-ARTICULO OCTAVO:- Las Juntas Generales que son Ordinarias

4) Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los 6 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.-ARTICULO

NOVENO.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor

circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora

y objeto de la Junta.-ARTICULO DECIMO- El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas

presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.-ARTICULO DECIMO PRIMERO.-Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado

concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-ARTICULO DECIMO SEGUNDO:- Las

atribuciones de la Junta General son las siguientes. A) Nombrar y remover al Presidente y Gerente de la compañía, de conformidad con la

Ley y señalar sus remuneraciones; B) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; C)

Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; D) Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital,

prorrogar o disminución del plazo de la compañía; E) Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; F) Comunica y resolver

1 sobre la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles, y 6) Todas las  
2 demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos  
3 Sociales.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:** - La administración y

4 representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente  
5 y Gerente quienes la representarán judicial y Extrajudicialmente en  
6 forma indistinta, durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán  
7 elegidos por la Junta General de Accionistas.- Las facultades de los  
8 administradores serán las contempladas en el artículo doceavo

9 noventa y cinco y otros de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**

10 **DECIMO CUARTO:** - La Fiscalización y control de la compañía estará  
11 a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas,  
12 quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de  
13 Compañías.- **TERCERA:** - El capital de la compañía ha sido totalmente

14 suscrito y pagado de la siguiente manera: Lelys Gonzalez Montesalegre, ha  
15 suscrito Cuatrocientas acciones de un mil sucre cada una y paga el  
16 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo,  
17 esto es la cantidad de Cien mil sucre; Lorena Pumares Avilés, ha suscrito

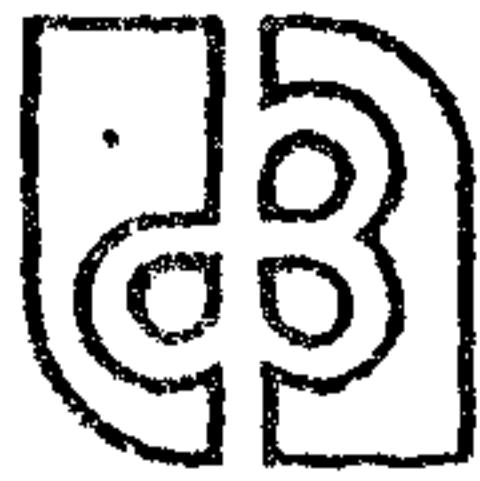
18 Cuatrocientas acciones de un mil sucre cada una y paga el veinticinco por  
19 ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad

20 de Cien mil sucre; Fabrizio Castro Contreras ha suscrito Cuatrocientas  
21 acciones de un mil sucre cada una y paga el veinticinco por ciento del  
22 valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de Cien

23 mil sucre; Andres Rivas Murillo, ha suscrito Cuatrocientas acciones de  
24 un mil sucre cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada

25 una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de Cien mil sucre;  
26 Teresa Nuques Martinez ha suscrito Cuatrocientas acciones de un mil

27 sucre cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de  
28 ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de Cien mil sucre.-



BANCO DEL PACIFICO

Autenticado

QUITO, 11 DE ENERO DE 1993  
Lugar y Fecha

CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO MAYOR  
("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL")

No. 1-00207

Beneficiario

RECISA S.A.

Fecha de vencimiento	Días Plazo	Interés Anual
JUNIO 07/93	32.00	30.00%
Valor del Depósito	Valor del Interés	Valor Total
S/. 500.000.00	S/. 15.000.00	S/. 515.000.00

Certificamos que al vencimiento del presente CERTIFICADO DE DEPOSITO ("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL") y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado con más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Administrador o Apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la "Cuenta de Integración de Capital" y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán . . . . .

Los depósitos realizados en "Cuenta de Integración de Capital" estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley General de Bancos; y al Reglamento respectivo, contenido en la Resolución N°. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, el 21 de Octubre de 1992, publicada en el Registro Oficial # 84 del 10 de Diciembre de 1992.

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.



Firma Autorizada

Rev. 1-93

2-01-00-90G

001000005

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 Todo conforme consta en el certificado de integración del Banco que se  
2 adjunta.- El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en el plazo  
3 de veinticuatro meses, en dinero en efectivo, a partir de la fecha de  
4 Inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. La Abogada  
5 Nuria Butiña de Vivar queda autorizada a realizar las gestiones necesarias  
6 a fin de que la compañía quede legalmente constituida, incluyendo la  
7 facultad de convocar a la Primera Junta General de Accionistas. Anteponga  
8 y agregue Usted señor Notario las demás formalidades de estilo para  
9 la completa validez de este instrumento.-1) Abg. Nuria Butiña de Vivar-  
10 Registro número cinco mil novecientos sesenta y tres.- Colegio de  
11 Abogados del Guayas.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia  
12 los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la  
13 misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta todos sus  
14 efectos legales.- Queda agregado a este Registro el Certificado de  
15 Integración de Capital y el de no adeudar al Fisco de los comparecientes.-  
16 LEIDA esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a  
17 los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,  
18 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. DOD FE

20

*Lelys Gonzales M.*  
21 LELYS GONZALEZ MONTEALEGRE

22

Ced. U. No. 0701462863

23

Certif. de Vot. No.098124

24

*Fabrizio Castro Q.*

25 FABRIZIO CASTRO CONTRERAS

26

Céd. U. No. 0909004327

27

Certif. de Vot. 016164

*Lorena Rumiavos*  
28 LORENA RUMIAVOS AVILES

Ced. U. No. 091347266-2

Certif. de Vot. No. 224041

29 ANDRES RIVAS MURILLO

Ced. U. No. 0914344238

Certif. de Vot. No. 54

1110000006

tendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCIÓN de la compañía denominada DULCISA S. A., de fojas 17.254 a 17.261, número 6.973 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 12.717 del Repertorio de Guayaquil, dos de Junio de mil novecientos noventa y tres. El Registrador Mercantil Suplente.

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial N° 878 del 29 de Agosto de 1.975. Guayaquil, dos de Junio de mil novecientos noventa y tres. El Registrador Mercantil Suplente.

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

00-100016

SC-DA-SG

0006855

Guayaquil,

19 JUL 1990

Señor

GERENTE DEL BANCO DEL PACIFICO

Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

DULCISA S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

*LM*  
Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

ms/